

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.133

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

EXTRACTO de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro, año 2018.

BDNS (identif.): 397987.

1.ª Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y preferentemente las siguientes:

Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo de personas.

Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.

Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.

Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa, siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal, siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada. Tampoco será objeto de subvención los pagos de comidas particulares ni gastos de kilometrajes privados y todos aquellos gastos que no tengan relación directa con la actividad a subvencionar. En todo ello, se aplicará lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.ª Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituido con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

3.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la partida 3340.4800000 del presupuesto municipal de 2018.

4.ª Documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego,

mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación:

- DNI del representante legal.
- CIF de la asociación.
- Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos previsto.
- Plazo de ejecución.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5.^a Criterios para la asignación de subvenciones.

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Interés general de la actividad.
- La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.
- La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.
- Déficit de actividades análogas.
- Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.
- Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

6.^a Procedimiento de concesión.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la Comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de Secretaría-Intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la Comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedentes.
- No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

7.^a Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

Aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.

Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

8.^a Justificación y cobro.

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente al de la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 31 de diciembre del año 2018, que tras ser examinadas por la Comisión Informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:



—Memoria de la actividad realizada.

—Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.

—Copia compulsada de los justificantes de los gastos (facturas) y justificantes de realización del pago realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero de 2019.

—Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

9.ª Falsedad.

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10.ª Final.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar sin efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

San Mateo de Gállego, a 4 de abril de 2018. — El alcalde, José Manuel González Arruga.